



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



PROYECTO DE LEY 3947/2022-CR

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS CONSIDERANDO APORTES DEL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES, HA PRESENTADO UN TEXTO SUSTITUTORIO QUE HEMOS ALCANZADO A LA MESA:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30877, LEY GENERAL DE BODEGUEROS, A FIN DE IMPULSAR LA FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL BODEGUERO COMO MICRO EMPRENDEDOR

Artículo único. Modificación del artículo 6 de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros

Se modifica el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros, conforme al siguiente texto:

“Artículo 6. Simplificación de trámites

[...]

La presentación de documentos para obtener la licencia provisional de funcionamiento se puede realizar de manera virtual a través del portal web de la municipalidad distrital o municipalidad provincial de la jurisdicción correspondiente. Esta licencia de funcionamiento provisional se otorga de manera automática, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. La licencia provisional de funcionamiento tiene una vigencia de doce (12) meses. Si vencido el plazo de vigencia no se ha detectado ninguna irregularidad, o si habiéndose detectado ha sido subsanada, se emite la licencia municipal de funcionamiento definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de diez (10) días calendario.

[...]

[Firma manuscrita]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adecúa el reglamento de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros, aprobado por el Decreto Supremo 010-2020-PRODUCE, a la modificación prevista en la presente ley en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Adecuación de las herramientas virtuales

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, coordina con las municipalidades provinciales y municipalidades distritales, de conformidad a sus atribuciones y competencias, la adecuación de las herramientas virtuales que permitan la presentación de documentos mediante sus portales web institucionales para obtener la licencia provisional de funcionamiento.

Lima, 25 de mayo de 2023.



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas